



APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA DEL SUR, SEGUNDO PERÍODO CUOTA REGIONAL DE USO COMUN CRUC 2026, DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LA REGIÓN DE AYSÉN, LEY 21.752 DE LOS LAGOS A MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYSÉN - 00284/2026

Puerto Aysén, 02/ 09/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el depto. pesquerías; Decreto Exento 202500272, las Resoluciones Exentas N° 2954 y N° 3042, ambas de 2025, las Resoluciones Exentas N° 159 y N° 2092, ambas de 2026, todas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 2004 de 2019, que delega facultades que indica, y la Resolución Exenta N° 120606/314/2024, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y las Resoluciones N° 36 de 2024, y N°3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5 de 1983, corresponde, en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°3042, de fecha 31 de diciembre de 2025, se estableció la distribución del aumento de la fracción artesanal para el recurso Merluza del Sur entre las regiones de Los Lagos y Magallanes y la Antártica Chilena, en virtud de la Ley N° 21.752, el que tendrá el carácter de cuota regional de uso común (CRUC).

Que, en relación a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 159, de fecha 16 de enero de 2026, también citada en vistos, se establecieron las reglas de utilización del aumento regional de la fracción artesanal para el recurso Merluza del Sur en las regiones indicadas.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2092, de fecha 28 de agosto de 2026, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura modificó la Resolución Exenta N° 159, citada anteriormente, adelantando la temporada de la cuota regional de uso común (CRUC) de la Merluza del Sur de noviembre-diciembre a septiembre-octubre del presente año calendario, por lo que procede declarar la apertura de la referida cuota en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la Cuota Regional de Uso Común (CRUC), correspondiente al segundo período de extracción para el recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*), septiembre - octubre de 2026, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2.- El control y seguimiento de las capturas imputadas al aumento regional de la fracción artesanal se realizará conforme a los lineamientos establecidos en Resolución Exenta N° 159/2026, de la Subsecretaría de Pesca y

Acuicultura.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".



DANIELA ALEJANDRA LEIVA ARANCIBIA
DIRECTORA REGIONAL DE AYSÉN
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

Dirección Regional Aysen



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30560931&hash=35e48>